

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -GG-ESSALUD-2026**

Lima, 23 de Febrero de 2026

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000483-GCPI-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000001-LCP-GCPI-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión; el Memorando N° 000208-GCPP-ESSALUD-2026, la Nota N° 000056-GOP-GCPP-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000021-SGORG-GOP-GCPP-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 000375-GCAJ-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000173-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, en el literal e) del artículo 2 de la referida Ley N° 27056, se establece que, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante la Ley N° 27658, se aprueba la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 5-A. numeral 1 de la mencionada Ley N° 27658 estipula que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, el artículo 6 de la citada norma establece los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, disponiendo que las funciones y actividades que realice, a través de sus dependencias, entidades y organismos, deben estar plenamente justificadas y amparadas en sus normas; que dichas dependencias, entidades, organismos e instancias no deben duplicar funciones ni proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes; y que, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FJFRGUJ.

el diseño de la estructura orgánica pública, prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, encontrándose el Seguro Social de Salud, ESSALUD, comprendido dentro de su ámbito de aplicación, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 del citado cuerpo normativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de los citados Lineamientos establece que *“la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos”*;

Que, de conformidad con la definición contenida en el Glosario de Términos del Anexo 1 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, el Equipo de Trabajo es un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, sea órgano o unidad orgánica; precisándose que no forma parte de la estructura orgánica y que su conformación es de carácter temporal; asimismo, el servidor superior de la respectiva unidad puede formalizar su constitución mediante un documento interno en el que se establezcan su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación y demás aspectos que estime pertinentes;

Que, de acuerdo con el artículo 123 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión es el órgano de apoyo encargado de la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión y de la ejecución de las inversiones, conforme a las normas vigentes, así como de proponer normas y supervisar el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, órgano que depende de la Gerencia General; teniendo como función prevista en el literal a) del citado artículo formular, proponer y evaluar las normas, procedimientos y especificaciones relacionadas con la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión e inversiones IOARR, y otras inversiones programadas en la cartera de inversiones de la Entidad, en el marco de las normas vigentes;

Que, mediante Memorando N° 000483-GCPI-ESSALUD-2026 e Informe N° 000001-LCP-GCPI-ESSALUD-2026 y correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión ha sustentado la necesidad de conformar un Equipo de Trabajo denominado *“Equipo de Trabajo para la gestión de las inversiones no financieras del Seguro Social de Salud – ESSALUD”*, a fin de realizar acciones orientadas a la gestión de inversiones no financieras que correspondan a activos estratégicos y no estratégicos de prioridad y relevancia institucional; el cual estaría integrado por un representante de la Gerencia General, un representante de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, un representante de la Gerencia Central de Logística, un representante de la Gerencia Central de Gestión Financiera, dos representantes de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión y dos representantes de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; señalándose, además, que el Equipo de Trabajo estará presidido por el Gerente Central de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión;

Que, conforme a los artículos 38 y 51 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FJFRGUJ.

a través de la Gerencia de Organización y Procesos, es el órgano de asesoramiento responsable del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en ESSALUD;

Que, mediante Memorando N° 000208-GCPP-ESSALUD-2026, Nota N° 000056-GOP-GCPP-ESSALUD-2026 e Informe N° 000021-SGORG-GOP-GCPP-ESSALUD-2026, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta de conformación del Equipo de Trabajo, cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 1, Glosario de Términos de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, precisando que su conformación es temporal, no se formaliza en la estructura orgánica y no genera gastos para la Entidad;

Que, mediante la Nota N° 000375-GCAJ-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000173-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2026, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica concluye que, estando a la propuesta sustentada de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión y contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable la conformación del “Equipo de Trabajo para la gestión de las inversiones no financieras del Seguro Social de Salud – ESSALUD”, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Central de Gestión Financiera, de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, de la Gerencia Central de Logística y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** el “Equipo de Trabajo para la gestión de las inversiones no financieras del Seguro Social de Salud – ESSALUD”, el cual está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Dos representantes de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión.
- b) Un representante de la Gerencia General.
- c) Dos representantes de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Un representante de la Gerencia Central de Logística.
- e) Un representante de la Gerencia Central de Gestión Financiera.
- f) Un representante de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos.

**Artículo 2.- ESTABLECER** como funciones del “Equipo de Trabajo para la gestión de las inversiones no financieras del Seguro Social de Salud – ESSALUD”, las siguientes:

- a) Evaluar y analizar las inversiones no financieras seleccionadas, estratégicas y no estratégicas, en su etapa de ejecución.
- b) Proponer y recomendar la implementación de metodologías y/o herramientas informáticas de seguimiento de la ejecución de las inversiones no financieras seleccionadas, orientadas a garantizar consistencia, calidad y mejora continua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FJFRGUJ.

- c) Elaborar líneas de tiempo e instrumentos de sistematización de la información, tales como bases de datos u otras herramientas informáticas, para el seguimiento de las inversiones no financieras seleccionadas, estratégicas y no estratégicas.
- d) Informar periódicamente a la Gerencia General, durante la vigencia del Equipo de Trabajo, sobre riesgos, dificultades identificadas en el proceso de ejecución, así como proponer buenas prácticas y/o recomendaciones para la ejecución de las inversiones no financieras seleccionadas.
- e) Otras funciones vinculadas a la gestión y seguimiento de las inversiones no financieras seleccionadas del Seguro Social de Salud – ESSALUD, que resulten necesarias para el cumplimiento de su conformación.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo será presidido por el Gerente Central de Proyectos de Inversión o su representante, quien conducirá y supervisará el cumplimiento de las funciones para las cuales fue conformado.

**Artículo 4.- ESTABLECER** que el Equipo de Trabajo tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de su instalación, precisándose que no se formaliza en la estructura orgánica institucional y no irroga gastos adicionales a los previstos en el presupuesto institucional de ESSALUD.

**Artículo 5.- DISPONER** que los órganos señalados en el artículo 1 acrediten a sus representantes ante la Gerencia Central de Proyectos de Inversión mediante comunicación escrita, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 6.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo presente a la Gerencia General, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su instalación, presente a la Gerencia General el Plan de Trabajo y cronograma de actividades correspondiente, que contenga las actividades vinculadas a las inversiones no financieras seleccionadas en ejecución, consignando responsables y plazos.

**Artículo 7.- DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los Órganos que integran el Equipo de Trabajo, para los fines pertinentes.

**Artículo 8.- DISPONER** que la Secretaría General, en el marco de sus funciones, remita la presente Resolución a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Seguro Social de Salud, a fin de que proceda con su publicación en el Portal Institucional conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 701-PE-ESSALUD-2015.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Firmado digitalmente por*  
**MARTIN FREDDY COLCA CCAHUANA**  
Gerente General  
ESSALUD

cc.:

MFCC/mpcl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FJFRGUJ.